

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que está pendiente por aprobar el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. Nro.004-39779 de la ORP de Andes, el cual se llevó a cabo en diligencia de remate el 31 de enero de 2024.

El término de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate otorgados a la parte demandante para realizar los pagos correspondientes para la aprobación del remate venció el 07 de febrero de 2024.

En el correo electrónico institucional el 6 de febrero de 2024 a las 11:00 a.m., se recibió escrito enviado por el rematante, con el cual allega comprobante de pagos de los impuestos requeridos para la aprobación del remate (Archivo 057). A Despacho.

Andes, 13 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de febrero de dos mil veinticuatro

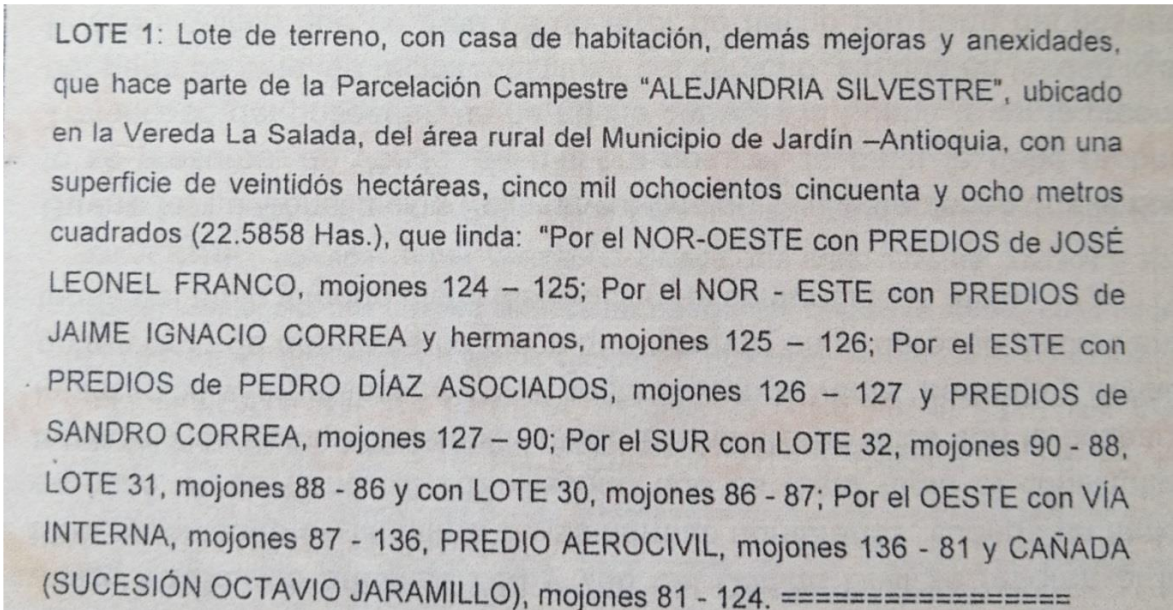
Radicado	05034 31 12 001 2022 00159 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO CON RADICADO 2018-00062
Ejecutante	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Ejecutados	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S. ALVARO FRANCO RESTREPO EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
Asunto	APRUEBA REMATE
Auto interlocutorio	67

Vista la constancia secretarial, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 453 del Código General del Proceso para la aprobación del remate realizado y que corresponde al derecho de propiedad del ejecutado tiene en el LOTE Nro.1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, y proferir las órdenes que correspondan, conforme lo dispone el artículo 455 del mismo estatuto procesal.

I. ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2024 en diligencia que inició a las 9:00 a.m. se llevó a cabo el remate decretado en el proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal de resolución de contrato con radicado 2018-00062, promovido por JAIME IGNACIO CORREA VARGAS, en contra de la SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S., ALVARO FRANCO RESTREPO y EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ, el cual se adjudicó el LOTE Nro.1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, con un área de 225.858 mt² ubicado en la Parcelación Campestre ALEJANDRÍA SILVESTRE en la Vereda la salada del Municipio de Jardín Antioquia, al señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 como único postor, al ser el acreedor ejecutante por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.733.897.878).

Linderos del anterior inmueble adjudicado:



Tradición: El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-39779 de la ORIP de Andes, fue adquirido por la sociedad ejecutada Alejandría Silvestre S.A.S. mediante escritura Pública Nro.1131 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría única de Andes, en la cual se inscribió el loteo de la parcelación campestre Alejandría Silvestre S.A.S

II. APROBACIÓN DILIGENCIA DE REMATE

Requisitos para la aprobación de la diligencia de remate, artículo 453 del Código General del Proceso:

Los derechos de propiedad del 100% del LOTE Nro.1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, con un área de 225.858 mt2 que se adjudicó al señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 como único postor, al ser el acreedor ejecutante por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.733.897.878), dicho precio es igual al precio del remate fijado en el 70% del avalúo de los derechos para hacer postura, de conformidad con el artículo 453 del CGP.

Además, se observa que el 6 de febrero de 2024 a las 11:00 a.m., el rematante envió escrito al correo electrónico institucional, con el cual allegó los pagos exigidos en la diligencia de remate realizada el 31 de enero de 2024 como son: El pago del gravamen del 1% a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre el valor total del inmueble rematado equivalente a $(\$1.733.897.878 * 1\%) = \$17.339.000$ con fecha de pago 5 de febrero de 2024 (Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales liquidado por la DIAN (archivo 57)).

Al igual se allegó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 7¹ de la Ley 1743 de 2014 el cual es del 5% del valor final del remate, el que corresponde a la suma de \$86.695.000, del que se aportó constancia de depósito judicial con fecha del 9 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, se puede determinar que el acreedor rematante efectuó dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate, el pago de los impuestos previstos para la adquisición realizada en pública subasta. En consecuencia, procederá el Despacho a **aprobar la diligencia de remate**, tal como lo establece el artículo 455 del Código General del Proceso.

¹ "Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y bienes de la Administración de la Justicia (...)".

III. MEDIDAS CAUTELARES

Se ordena la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes. Medida que fue comunicada con el oficio 226 del 29 de abril de 2021 y que fue registrado como se observa en el folio de matrícula (archivo 051), para cuyo efecto se OFICIARÁ a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

IV. EXPENSAS GENERADAS PARA EL TRÁMITE DEL REMATE Y APROBACIÓN

1) Honorarios al auxiliar de justicia MAURO ARCANGEL GIRALDO MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.514.325, como apoderado de la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.231.064-0, auxiliar de la justicia quien tomó posesión de su cargo el 4 de mayo de 2022 en la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín comisionado (Carpeta 11 archivo 035 cuaderno 02 medidas cautelares).

En razón a lo anterior, una vez la secuestre presente informe final de su gestión, se fijarán los honorarios definitivos, los cuales deberán ser tenidos como gastos, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se advierte que el rematante no allegó recibos de pago de las expensas generadas para el trámite del remate y la aprobación, conforme lo establece el artículo 455 del C.G. del P., **una vez se alleguen se liquidarán las mismas y estarán a cargo de la parte demandada.**

V. ENTREGA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE

Se ordenará al secuestre MAURO ARCANGEL GIRALDO MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.514.325, como apoderado de BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en el teléfono 479 79 34 celular 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

hacer entrega del LOTE Nro.1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, con un área de 225.858 mt² ubicado en la Parcelación Campestre ALEJANDRÍA SILVESTRE en la Vereda la salada del

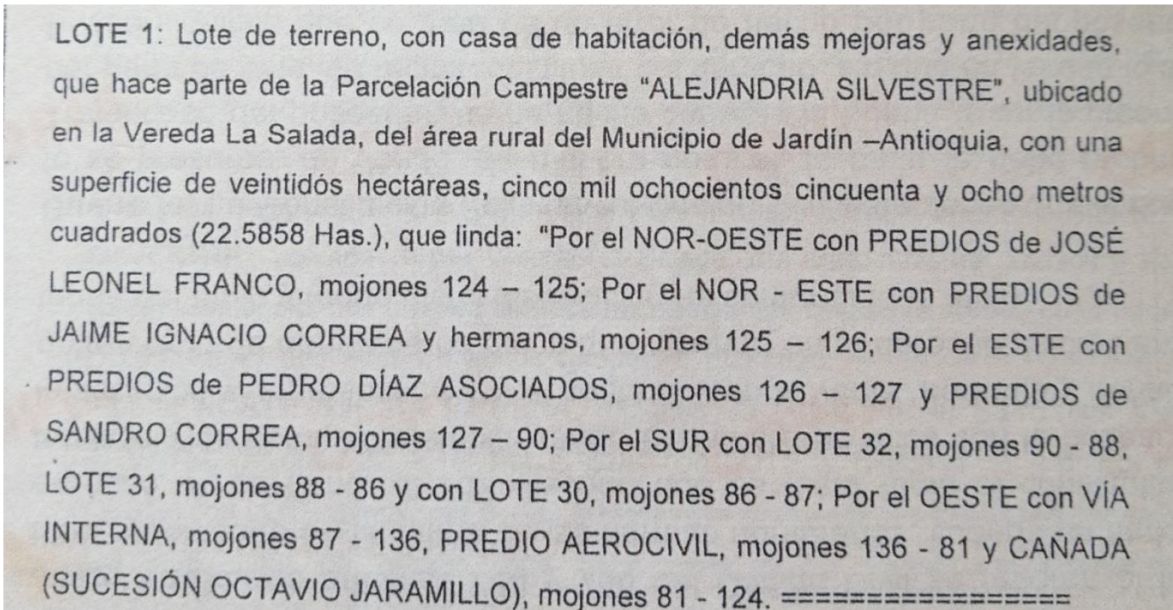
Municipio de Jardín Antioquia, al señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 en su calidad de nuevo propietario. Igualmente, se requerirá a la auxiliar de la justicia, para que presente informe final de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del inmueble.

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate celebrado el 31 de enero de 2024, acto en el cual se le adjudicó a JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507, en su calidad de nuevo propietario, el inmueble identificado como LOTE Nro.1, con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, con un área de 225.858 mt² ubicado en la Parcelación Campestre ALEJANDRÍA SILVESTRE en la Vereda la salada del Municipio de Jardín Antioquia, al señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 como único postor, al ser el acreedor ejecutante por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.733.897.878).

Inmueble que tiene los siguientes linderos:



Tradición: El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-39779 de la ORIP de Andes, fue adquirido por la sociedad ejecutada Alejandría Silvestre S.A.S. mediante escritura Pública Nro.1131 del 20 de noviembre de 2015 de la

Notaría única de Andes, en la cual se inscribió el loteo de la parcelación campestre Alejandría Silvestre S.A.S

SEGUNDO: EXPEDIR copia del acta de remate y de este auto dentro de los cinco (5) días siguientes. Dicha copia deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y se protocolizará en la Notaría correspondiente al lugar de este proceso, como lo preceptúa el numeral 3 del artículo 455 C.G del P. Copia de la escritura se agregará al expediente.

TERCERO: CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y EL LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes.

Medida que fue comunicada con el oficio 226 del 29 de abril de 2021 y que fue registrado como se observa en el folio de matrícula (archivo 051).

LIBRESE por la Secretaría y REMITASE el oficio la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

CUARTO: ORDENAR a al secuestre MAURO ARCANGEL GIRALDO MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.514.325, como apoderado de BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en el teléfono 479 79 34 celular 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com, hacer entrega del LOTE Nro.1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-39779 de la ORP de Andes, con un área de 225.858 mt² ubicado en la Parcelación Campestre ALEJANDRÍA SILVESTRE en la Vereda la salada del Municipio de Jardín Antioquia, al señor JAIME IGNACIO CORREA VARGAS identificado con c.c. 70.811.507 en su calidad de nuevo propietario.

QUINTO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia, para que presente informe final de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del inmueble. Rendido el informe se fijará los honorarios definitivos del secuestre.

Por la Secretaría COMUNIQUESE esta decisión a la secuestre al correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

SEXTO: Una vez se alleguen recibos de pago de gastos y las expensas generadas para el trámite del remate y la aprobación, conforme lo establece el artículo 455 del C.G. del P., se liquidarán las mismas para su pago y estarán a cargo de la parte demandada.

SÉPTIMO: OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura enviándole copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.024 EL 14 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes) de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69f92f47bd06f36712b3f3025c236789c4106cad24ecd255d5afa9957eced70**

Documento generado en 13/02/2024 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>